NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/1/SR.17
11 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Primer período de sesiones

Serie de sesiones de carácter general

ACTA RESUMIDA DE LA 17ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra
el martes 27 de junio de 2006 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" (*continuación*)

Examen del Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo en el presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-12773 (S) 261206 110107

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 4 del programa) (*continuación*)

Examen del Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/2006/79 y A/HRC/NGO/1-5) (*continuación*)

1. La **Sra. GÁLVEZ** (México) agradece al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, su informe presentado en la reunión anterior, así como la orientación proporcionada en la larga y compleja negociación. México respalda plenamente el texto propuesto, que cuenta con un amplio y mayoritario apoyo de los pueblos indígenas y los Estados. La adopción del proyecto de declaración por el Consejo de Derechos Humanos sería una clara señal de la voluntad política de reconocer plenamente los derechos de los pueblos indígenas.

2. Las preocupaciones manifestadas por algunos Estados y organizaciones indígenas son posiciones minoritarias. Fueron aceptadas varias enmiendas al proyecto de declaración propuestas por los Estados, y el Presidente-Relator durante todas las negociaciones propuso fórmulas de compromiso para lograr el consenso y el equilibrio. El proyecto incluye salvaguardias para los Estados en esferas como la libre determinación, la integridad territorial, las tierras y los territorios y los derechos de terceros, y facilita la instauración de relaciones más armoniosas entre los Estados y los pueblos indígenas.

3. Se ha dicho que quienes apoyaban el proyecto eran renuentes a aceptar fórmulas de compromiso con miras a mejorar el texto. Al mismo tiempo, es cuestionable la motivación de las delegaciones que están a favor de seguir las negociaciones sobre el texto. Al parecer todavía algunos desean seguir restringiendo el reconocimiento de los derechos indígenas. Si bien México habría preferido aprobar la declaración por consenso, llega un momento en que la búsqueda de dicho consenso se convierte en un obstáculo.

4. El **Sr. MEYER** (Canadá) sostiene que para ser realmente eficaz la declaración debe establecer con claridad las expectativas de los Estados en que realmente viven los pueblos indígenas. Si bien las conclusiones y propuestas del Presidente-Relator reflejan los recientes progresos realizados en el Grupo de Trabajo sobre una serie de cuestiones, hay determinadas disposiciones esenciales, como las relativas a las tierras, los territorios y los recursos, que todavía son poco claras y se prestan a interpretaciones contradictorias.

5. El Canadá desea garantizar que el proyecto de declaración sea objeto de apoyo por el mayor número posible de países. Puesto que el último proyecto no fue discutido por todas las partes, el Consejo debería autorizar al Grupo de Trabajo a que celebrara nuevas consultas sobre el texto del Presidente-Relator e informara al respecto al Consejo en su próximo período de sesiones. Debería seguir contándose con la participación eficaz de los representantes de las organizaciones indígenas.

6. El **Sr. HUGUENEY** (Brasil), en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dice que tanto la Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada en Durban, como en la Cumbre Mundial de 2005 habían preconizado la pronta conclusión de las negociaciones sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. El proyecto contiene una serie de medidas destinadas a garantizar la supervivencia y el desarrollo de los pueblos indígenas y a poner fin a la discriminación de que son objeto. Propone asimismo medios para corregir las injusticias históricas y reafirma los derechos de los pueblos indígenas sobre la base del derecho internacional. Los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe reafirman su compromiso de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y consideran que el proyecto de declaración está listo para su adopción.

7. En nombre de la delegación del Brasil, dice que el texto que tiene el Consejo ante sí es el resultado de los esfuerzos dedicados por todas las partes a conciliar las preocupaciones de los Estados. Revitaliza el principio esencial de la no discriminación, reconoce que la diversidad aumenta la riqueza de los países y destaca la contribución pasada y actual aportada por los pueblos indígenas al desarrollo material y espiritual de todos los Estados. Al mismo tiempo, los derechos reconocidos en el proyecto de declaración respetan la unidad política y la integridad territorial de los Estados soberanos e independientes en que viven los pueblos indígenas y contribuirán a la democracia, la buena gobernanza, la estabilidad, la equidad social y económica y una mayor justicia en dichos Estados.

8. Como país pluriétnico y multicultural, el Brasil tiene la certeza de que la declaración será esencial no sólo para rectificar las distorsiones resultantes de siglos de exclusión, sino también para fomentar una relación armoniosa entre los pueblos indígenas y otros sectores de la sociedad.

9. La **Sra. DONG Zhihua** (China) dice que el texto del Presidente-Relator debería servir de base al Consejo de Derechos Humanos para facilitar la pronta adopción de la declaración mediante una consulta completa. Su Gobierno está dispuesto a aunarse a las otras partes y a desempeñar un papel activo y constructivo para alcanzar ese objetivo.

10. El **Sr. ZHIGITOV** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia ha participado activamente en la labor del Grupo de Trabajo y esperaba que el proyecto de declaración constituyera un documento equilibrado y acorde a las exigencias de los Estados y los pueblos indígenas. Si bien la adopción de la declaración representaría un paso importante encaminado a garantizar los derechos e intereses de los pueblos indígenas y a ampliar sus oportunidades en materia de desarrollo, el proyecto actualmente objeto de debate dista todavía mucho de ser aceptable y es motivo de decepción para su delegación que el Presidente-Relator haya decidido presentar el texto al Consejo. Hay varios aspectos del texto inaceptables incluso para Estados con importantes poblaciones indígenas, como la Federación de Rusia. El texto no ha obtenido el consenso ni puede considerarse una solución de transacción. La adopción del proyecto de declaración en su versión actual sentaría un precedente negativo para la labor futura del Consejo. Su delegación considera que debería prorrogarse el mandato del Grupo de Trabajo para que se pueda alcanzar un consenso sobre una declaración realmente eficaz y digna de crédito sobre los derechos de los pueblos indígenas.

11. El **Sr. PETRITSCH** (Observador de Austria), en nombre de la Unión Europea, los países adherentes -Bulgaria y Rumania-, los países aspirantes -Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia-, así como los países en proceso de estabilización y asociación y los

posibles aspirantes -Albania, Bosnia y Herzegovina, República de Serbia, Liechtenstein y República de Moldova-, dice que lamenta que el Grupo de Trabajo no haya llegado a un acuerdo sobre todos los artículos del proyecto de declaración y, en particular, que algunos Estados que tienen pueblos indígenas no puedan aceptar el texto del Presidente-Relator. No obstante, la última versión conciliatoria del texto constituye el mejor resultado posible del proceso, por lo cual la Unión Europea apoya la adopción del proyecto de declaración por el Consejo en el presente período de sesiones.

12. El **Sr. ARROYAVE PRERA** (Guatemala) dice que todas las partes interesadas han dado muestras de gran flexibilidad para llegar a un consenso sobre el proyecto de declaración. En particular, su delegación toma nota complacida de las concesiones realizadas por los pueblos indígenas. Puesto que la prolongación de los debates pondrían en riesgo el punto de equilibrio logrado, su delegación insta al Consejo a que adopte el proyecto de declaración.

13. La **Sra. MTSHALI** (Sudáfrica) dice que la adopción por el Consejo del proyecto de declaración contribuiría considerablemente a restituir a los pueblos vulnerables y marginados por la sociedad, la esperanza de lograr el reconocimiento de sus derechos.

14. El **Sr. YAMADA** (Japón) señala que la adopción de la propuesta del Presidente-Relator sin discutirlo previamente en el Grupo de Trabajo podría sentar un precedente en materia de procedimiento para la adopción en el futuro de otros documentos legales. El Japón está dispuesto a cooperar con otras delegaciones que buscan los medios de alcanzar un acuerdo sobre una declaración firme y que cuente con un amplio apoyo.

15. El **Sr. GARCÍA** (Filipinas) afirma que si bien su país desea que se adopte cuanto antes el proyecto de declaración para que pueda aprobarlo la Asamblea General, debería darse a las delegaciones la oportunidad de enmendar el texto del Presidente-Relator. Por añadidura, dado que el Consejo de Derechos Humanos es un órgano nuevo compuesto por miembros nuevos, debería tener la oportunidad de examinar el texto. Un debate adicional permitiría llegar al consenso o a un amplio acuerdo.

16. El **Sr. JAZAIRY** (Argelia), en nombre del Grupo de Estados de África, manifiesta su pleno apoyo al proyecto de declaración e insta a los Estados que han promovido la introducción de mejoras en el texto a que retiren sus reservas para permitir la aprobación por consenso del proyecto de declaración.

17. La **Sra. MELONO** (Camerún) dice que en sus reformas constitucionales de 1996, el Camerún reconocía específicamente los derechos de las minorías y los pueblos indígenas. A ese respecto, los pigmeos, grupo indígena particularmente vulnerable, ha recibido regularmente asistencia de las autoridades y organizaciones no gubernamentales (ONG). En varias oportunidades se ha modificado el trayecto del oleoducto proyectado entre el Chad y el Camerún para preservar las aldeas y las zonas de caza de los pigmeos. Es para su delegación un motivo de decepción que no se haya alcanzado un consenso sobre el proyecto de declaración por lo que se refiere a cuestiones fundamentales como la tierra, los recursos naturales y los derechos colectivos. Insta al Consejo a que adopte el proyecto de declaración por consenso.

18. El **Sr. RIPERT** (Francia) dice que su delegación espera que se adopte por consenso el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Francia está preocupada

por las cuestiones indígenas en sus territorios de ultramar y aplica programas para fomentar su desarrollo económico y social. El proyecto de declaración completa la base normativa establecida en los instrumentos de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos. Durante las negociaciones, su delegación señaló a la atención las dificultades e incoherencias jurídicas que conserva el texto, en particular con respecto a las normas constitucionales. Si bien Francia no ha podido ratificar el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, debido a la naturaleza de su sistema constitucional, Francia cumple la mayoría de sus disposiciones. Su país se compromete a respetar las normas internacionales relacionadas con los derechos humanos y los valores democráticos y patrocina el proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración relativo a los derechos de los pueblos indígenas.

19. La **Sra. NUORGAM** (Finlandia), en nombre de los países nórdicos y Estonia, se felicita de la finalización del texto del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y espera que el proyecto sea aprobado por consenso. Cualquier postergación de la aprobación del proyecto de declaración comprometería los progresos realizados por el Grupo de Trabajo.

20. Los países nórdicos atribuyen mucha importancia a los derechos de los pueblos indígenas y consideran que el proyecto de declaración es un instrumento valioso para reafirmar el principio de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de adopción de decisiones. Una vez aprobada, la declaración servirá de marco global para el establecimiento de una alianza entre los Estados y los pueblos indígenas. Debería permitirse que los pueblos y las organizaciones indígenas participaran plenamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos a fin de que éste pudiera adoptar decisiones con conocimiento de causa que correspondan a la realidad de la vida de los pueblos indígenas.

21. El **Sr. GONZÁLEZ ARENAS** (Uruguay) dice que su delegación apoya plenamente la opinión manifestada por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, según la cual ya es hora de culminar este largo proceso que se ha prolongado más de dos décadas. El Uruguay seguirá respaldando medidas encaminadas a impedir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación de que son objeto los pueblos indígenas. Es preciso tomar medidas para corregir las injusticias históricas y promover el respeto y la tolerancia como valores esenciales, a que está supeditada la coexistencia armónica entre los pueblos y los Estados. Como la aprobación del proyecto de declaración llenará un vacío por lo que se refiere a la protección de los derechos correspondientes, el Uruguay considera que le asiste razón a las numerosas delegaciones que reclaman desde hace ya largo tiempo su aprobación.

22. El **Sr. LARENAS SERRANO** (Ecuador) señala que los derechos de los pueblos indígenas son un tema que es consustancial con sus raíces históricas. Es un imperativo para la comunidad internacional reconocer los derechos de los pueblos cuya existencia ha sido ignorada durante siglos. La aprobación del proyecto de declaración indicaría a la comunidad internacional que el Consejo de Derechos Humanos es capaz de asumir una voluntad política y de concluir un acuerdo sobre la base de principios jurídicos. Por consiguiente, su delegación ha patrocinado un proyecto de resolución capaz de conducir a la culminación final de un proceso que no podría quedar aplazado *sine die*.

23. El **Sr. ALFONSO MARTÍNEZ** (Cuba) dice que su delegación comparte la insatisfacción de un apreciable número de representantes de Estados y de pueblos indígenas ante las insuficiencias del texto del proyecto de declaración que no ha sido oficialmente adoptado. El texto del proyecto contiene distintas formulaciones posibles referidas a temas de tanta relevancia para los pueblos indígenas como el principio de la libre determinación, su derecho inalienable a sus tierras y recursos ancestrales, así como sus derechos colectivos. Lamentablemente, el Grupo de Trabajo no ha logrado obtener un consenso sobre esos temas.

24. La incapacidad de ese Grupo de Trabajo de la Comisión de elaborar un texto aceptable ha sido uno de los elementos que ha contribuido de manera muy marcada al creciente descrédito de la Comisión, a los ojos de importantes sectores de la opinión pública internacional. A pesar de ello, Cuba ha decidido no sólo apoyar la aprobación del proyecto de declaración propuesto por el Presidente-Relator, sino además de copatrocinar el correspondiente proyecto de resolución. En la decisión de Cuba ha influido considerablemente el consenso imperante en el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe en favor de la pronta aprobación de la propuesta del Presidente-Relator. Asimismo, cada nueva prolongación de las negociaciones del proyecto sólo ha servido para incorporar nuevas insuficiencias o defectos a su texto, y nada indica que con un nuevo aplazamiento podrían obtenerse resultados diferentes.

25. El **Sr. MALHORTA** (India) dice que pese a los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en los debates de los últimos años todavía no se ha podido llegar a un entendimiento sobre varios aspectos del proyecto de declaración. Como el proyecto debe ser objeto del apoyo del mayor número posible de Estados, en particular los que tienen importantes poblaciones indígenas, es preciso conciliar los puntos de vista expuestos en su texto. Su delegación está dispuesta a participar en debates ulteriores con miras a llegar a un amplio consenso sobre el texto antes de su aprobación.

26. El **Sr. AHMED** (Bangladesh) dice que debería postergarse la aprobación del proyecto de declaración hasta que el texto esté finalizado. Si bien es necesario celebrar consultas adicionales sobre el proyecto de declaración, su delegación considera que el Consejo debería dirigir su atención hacia otras cuestiones que requieren un examen más urgente, como el derecho al desarrollo.

27. El **Sr. RODRÍGUEZ-CUADROS** (Perú) dice que el proyecto de declaración es el fruto de amplias consultas en que se ha procurado identificar puntos de convergencia entre las diferentes posiciones, sin perder de vista la meta final que es la aprobación del proyecto en el primer período de sesiones del Consejo.

28. La finalidad esencial del derecho internacional sobre los derechos humanos es proteger a las víctimas contra la intervención del Estado. A ese respecto, el texto del proyecto de declaración logra un equilibrio, puesto que salvaguarda las prerrogativas básicas de los Estados, a la vez que reconoce los derechos de millones de indígenas a la libre determinación, la autonomía interna y local, con sujeción al respeto de las constituciones nacionales, y a la preservación de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, su diversidad cultural y medicina tradicional y sus prácticas en materia de salud. La comunidad internacional ha reconocido asimismo el derecho de los pueblos indígenas a sus propios recursos naturales, sus tierras y territorios y ha hecho constar su oposición a la asimilación o al desplazamiento forzado.

29. El Perú y otros 40 copatrocinadores presentaron un proyecto de resolución al Consejo para apoyar la adopción del proyecto de declaración. Insta a los Estados partidarios de postergar la aprobación del proyecto de resolución a que se muestren flexibles para que pueda aprobarse por consenso.

30. La **Sra. MILLAR** (Observadora de Australia) hablando también en nombre de Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América, manifiesta la profunda decepción de Australia porque el Grupo de Trabajo no ha podido obtener un consenso sobre el texto de proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Como el texto no se ha discutido en forma colectiva no se debería aprobar. Además, el texto es confuso y se presta a interpretaciones contradictorias. Las disposiciones relativas a la libre determinación, las tierras y los recursos no son viables, y como no se da una definición de la expresión "pueblos indígenas", grupos separatistas o minoritarios tradicionalmente vinculados al territorio en que viven podrían valerse del contenido de la declaración para afirmar su derecho a la libre determinación, incluido su derecho al control exclusivo de los correspondientes recursos territoriales. Hay ONG que manifestaron su desacuerdo con una formulación que limitara el derecho a la libre determinación para salvaguardar la integridad política y territorial de los Estados. Se pregunta si los Estados que desean aprobar el texto podrían aceptarlo de no existir esas salvaguardias.

31. Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América son partidarios de una declaración universalmente aceptada, observada y apoyada con fuerza política y moral. El texto actual del proyecto de declaración no es la mejor solución de compromiso, y se podría adoptar un instrumento de calidad si los Estados dispusieran del tiempo necesario para conciliar sus diferencias. Una posible solución podría consistir en nombrar a un facilitador o a un amigo del Consejo encargado de entablar consultas con miras a lograr un acuerdo sobre las disposiciones más controvertidas del texto. Es preciso que la declaración se base en un acuerdo genuino y que sea compatible con el derecho internacional, que no sea discriminatoria, pueda aplicarse y sea capaz de resistir al paso del tiempo.

32. El **Sr. DE ARISTEGUI LABORDE** (Observador de España) dice que España apoya firmemente el proyecto de declaración propuesto por el Presidente-Relator. Las negociaciones no pueden proseguir sin que se deshaga el consenso. Además, en el texto se tienen en cuenta las reservas expresadas por los Estados a lo largo de los años en relación con cuestiones como la libre determinación, los derechos de los terceros y el marco de cooperación con los pueblos indígenas. Continuar las negociaciones sería un ejercicio estéril.

33. El Consejo debería marcar la pauta para su actuación futura mediante la obtención de resultados concretos en el presente período de sesiones. Por ese motivo España es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración.

34. El **Sr. MENGA** (Observador del Congo) dice que los derechos e intereses de los pueblos indígenas no reciben una atención suficiente y, pese a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, siguen estando marginados. El Gobierno del Congo ha redactado un proyecto de ley sobre la promoción y protección de los derechos de los pigmeos en el Congo. Este proyecto de ley es el primero en su género en el continente africano, y una vez aprobado permitirá que la población pigmea disfrute de todos los derechos garantizados por ley. Por consiguiente, su delegación apoya el proyecto de declaración y espera que sea aprobado.

35. La **Sra. DE REYES** (Observadora de Panamá) dice que el respeto de los derechos de los pueblos indígenas forma parte de la protección de los derechos humanos y, en particular, de las medidas encaminadas a eliminar la discriminación racial. En consecuencia, Panamá apoya el proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración. En estos momentos, cualquier decisión que se adopte para postergar la aprobación del proyecto o volver a entablar negociaciones sería contraproducente. Su país confía en que el Consejo adopte el nuevo instrumento que facilitará el diálogo entre los Estados y más de 350 millones de indígenas en el mundo. No obstante, algunos países todavía no están preparados para reconocer que los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos. El proyecto de declaración constituye un elemento positivo en el proceso de promoción y protección de los derechos básicos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y su delegación espera que sea aprobado por consenso.

36. El **Sr. ALAEI** (Observador de la República Islámica del Irán) afirma que, en todo el mundo, los pueblos indígenas sufren en forma desproporcionada en varios aspectos de sus vidas cotidianas: se les niega el acceso a sus tierras y recursos tradicionales y a la práctica de sus lenguas nativas, así como el acceso a una atención de salud, educación, alimentación, vivienda y desarrollo económico en un nivel suficiente.

37. La **Sra. PALOMEQUE** (Observadora de Bolivia) dice que el Gobierno de Bolivia elegido democráticamente está actualmente en manos de indígenas que en el pasado habían sido marginados y prácticamente vetados para asumir la conducción del país. El Gobierno se proponía realizar cambios fundamentales mediante un diálogo pacífico a través de la Asamblea Constituyente, para instaurar una sociedad más justa en que los pueblos indígenas pudieran beneficiarse de la distribución de las tierras públicas y otras medidas.

38. El proyecto de declaración es un paso pequeño pero significativo hacia la obtención de condiciones mínimas para la promoción y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas e insta a su aprobación por consenso.

39. El **Sr. MARTABIT** (Observador de Chile) dice que todos los gobiernos democráticos de Chile han manifestado su voluntad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas en un pie de igualdad con los demás miembros de la sociedad. Durante la celebración del año nuevo mapuche el fin de semana anterior, la Presidenta de Chile reafirmó el compromiso del Gobierno de impulsar el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, la ratificación por el Congreso del Convenio Nº 169 de la OIT y una más estrecha participación de los pueblos indígenas en la formulación de las políticas.

40. Los representantes del Gobierno de Chile y de las organizaciones indígenas han desempeñado un papel activo en la preparación del proyecto de declaración. Recientemente se han realizado progresos considerables y Chile esperaba que prosiguiesen las negociaciones para lograr un consenso que hubiera conferido más legitimidad al texto. No obstante, pese a las reservas que mantiene respecto a párrafos específicos del proyecto de declaración, Chile se ha aunado a las delegaciones que desean presentarlo al Consejo para su examen.

41. La **Sra. KAINGANG** (Asociación Kunas Unidos por Napguana), en nombre de más de 200 pueblos y organizaciones indígenas de América Latina, dice que el proyecto de declaración constituye un documento de compromiso que logra un equilibrio razonable entre las exigencias de los pueblos indígenas y las preocupaciones de los Estados, además de reflejar la progresiva evolución del derecho internacional sobre los derechos humanos. El destino de más de 350 millones de indígenas del mundo está en las manos de los miembros del Consejo, y presente en su conciencia. El proyecto de declaración procura lograr la eliminación gradual de la discriminación y está en consonancia con los objetivos de desarrollo del Milenio que se proponen erradicar el hambre y la pobreza. Asimismo, la declaración permitiría promover mejores relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados sobre la base del respeto mutuo.

42. Los intentos por el Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia y otros Estados de aplazar su aprobación son una manifestación de insensibilidad y son incomprensibles. Su propósito claro es que no se alcance el consenso sobre ningún texto. Las organizaciones y los pueblos que representa rechazan categóricamente la enmienda propuesta por el Canadá que constituye en realidad una "moción de inmovilidad" cuyo objeto es hacer fracasar el proyecto de declaración.

43. Insta a todos los miembros del Consejo, especialmente a los miembros de la región de América Latina y el Caribe, a que se atengan a los compromisos que han contraído con los pueblos indígenas votando a favor del proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración en el presente período de sesiones.

44. El **Sr. ID BALKASSM** (Observador del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas), en nombre de Indigenous Peoples African Caucus (Asamblea de los pueblos indígenas africanos), dice que varios países africanos han adoptado importantes leyes y políticas nacionales para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas. Marruecos y Argelia han reconocido la cultura, la lengua y la identidad Amazig, Burundi y el Congo reconocieron los batwa, Sudáfrica estableció un grupo de trabajo interdepartamental sobre las cuestiones relativas a los khoe y san, y el Gabón y el Camerún firmaron la Directiva Operacional del Banco Mundial para los pueblos indígenas. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó una resolución en que reconoce y promueve los derechos de los pueblos indígenas en África. Su delegación insta al Consejo a que apruebe el proyecto de resolución relativo a la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Insta a los miembros del Consejo a que no voten a favor de ninguna enmienda que postergue la aprobación de la declaración.

45. El **Sr. MALEZER** (Observador de la Foundation for Aboriginal and Islander Research), en nombre del Pacific Regional Caucus of Indigenous Peoples (Asamblea regional de los pueblos indígenas del Pacífico) dice que si bien su delegación no está satisfecha porque no se tenían en cuenta todos los intereses de los pueblos indígenas en el proyecto de declaración, apoyaba la adopción inmediata de la declaración propuesta en el informe del Grupo de Trabajo. Señala a la atención de los miembros del Consejo la declaración colectiva que emanó del Gran Consejo de los Crees, firmada por más de 150 organizaciones indígenas de todas las regiones del mundo, en que se pedía la aprobación inmediata del texto propuesto sin enmiendas.

46. La **Sra. TAULI-CORPUZ** (Tebtebba Foundation), en nombre de Asian Indigenous Peoples´ Caucus (Asamblea de pueblos indígenas de Asia) compuesta por más de 1.000 organizaciones de pueblos indígenas, apoya la aprobación del proyecto de declaración en el presente período de sesiones. El Caucus se opone a cualquier enmienda del proyecto de resolución pertinente, y a cualquier intento por adoptar medidas que aplacen su adopción. Existe un consenso sobre aproximadamente el 80% del texto y, si bien no es totalmente satisfactorio, el resto del texto de conciliación es aceptable. El proyecto de declaración recoge las aspiraciones y derechos esenciales de los pueblos indígenas de Asia y establece normas mínimas que podrían servir de marco en sus relaciones con los Estados.

47. Proseguir las negociaciones para alcanzar un consenso, en el mejor de los casos es una vana ilusión, y en el peor, un ardid para impedir la aprobación del texto. Los Estados que desean esa prolongación de las negociaciones bloquean el consenso desde hace 24 años. Aunque el Canadá ha pretendido desde hace tiempo dedicarse sinceramente a obtener un resultado positivo, ha perdido su credibilidad al proponer un nuevo aplazamiento. El proyecto de declaración ofrece una oportunidad de aplicar los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, cuyo tema era "acción mancomunada y dignidad".

48. El **Sr. TODYSHEV** (Asociación de Pueblos Indígenas del Norte, de Siberia y del Extremo Oriental de la Federación de Rusia) dice que su Asociación representa a más de 40 pueblos indígenas que viven en las dos terceras partes del territorio de la Federación de Rusia. Numerosas organizaciones indígenas reunidas en Moscú este mes, manifestaron su apoyo por la versión actual del proyecto de declaración. Por consiguiente, insta encarecidamente al Consejo a que lo apruebe cuanto antes.

49. Cualquiera que haya asistido a las negociaciones sobre el texto sabe cuán difícil ha sido ponerse de acuerdo sobre una formulación conciliatoria. En cualquier caso, queda claro que el consenso total es inalcanzable, principalmente debido a la oposición de un pequeño número de Estados. El texto en su actual versión representa un equilibrio de los intereses de los Estados y los pueblos indígenas y cuenta con el apoyo de numerosos Estados, como aparece reflejado en el número de patrocinadores del proyecto de resolución. Su Asociación está decepcionada y sorprendida por el hecho de que no figure en la lista de los patrocinadores la Federación de Rusia, que en años anteriores había dado a la Asociación seguridades sobre su apoyo con miras a la aprobación del proyecto de declaración lo antes posible. Insta a la Federación de Rusia a que revise su posición de manera de que pueda aprobarse el proyecto de declaración por consenso.

50. El **Sr. LITTLECHILD** (Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales), en nombre de aproximadamente 700 pueblos indígenas, primeras naciones y gobiernos tribales y organizaciones de los Estados Unidos y el Canadá, dice que los jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 a cooperar con los pueblos indígenas a fin de que se presentara un proyecto final de declaración sobre sus derechos lo antes posible. Lamentablemente, un miembro del Consejo y un Estado observador de la región de su organización no cumplieron ese compromiso contraído y siguieron promoviendo un criterio de doble rasero basado en intereses políticos y económicos nacionales estrechos.

51. La mayoría de las disposiciones del proyecto de declaración traducen un consenso obtenido tras largos años de prolongadas negociaciones. Si bien el consenso no ha sido posible,

se han tomado en consideración las preocupaciones de los Estados y las terceras partes sin socavar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Es una ironía que los Estados en cuestión, mientras acusan a otros Estados de violaciones de los derechos humanos, siguen negando a sus pueblos indígenas el derecho a sus tierras, territorios y recursos naturales, así como diversos derechos políticos, sociales, culturales y económicos, muchos de ellos dimanantes de tratados.

52. Insta encarecidamente al Consejo a que defienda a más de 350 millones de pueblos indígenas de todo el mundo, rechazando cualquier propuesta de prorrogar las negociaciones con el pretexto de alcanzar el consenso y a que apruebe el texto sin enmiendas.

53. La **Sra. DOROUGH** (Conferencia Circunpolar Inuit y Consejo Sami), en nombre de Arctic Regional Caucus of Indigenous Peoples (Asamblea regional ártica de pueblos indígenas), insta a que se apruebe el proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los Estados deberían rechazar cualquier propuesta formulada por la delegación del Canadá con objeto de reanudar el debate. Si bien el texto del proyecto de declaración tiene en cuenta las preocupaciones de los Estados, los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América siguen obstinados en su postura extremista y su interpretación absolutista del texto. El nuevo Gobierno del Canadá recientemente ha calificado la declaración de documento "radical", y su actuación se tendrá presente en el examen periódico universal del Consejo en relación con el historial del Canadá en materia de derechos humanos.

54. El **Sr. SPLINTER** (Amnistía Internacional), en nombre de 35 ONG de derechos humanos, dice que en todas las regiones del mundo los pueblos indígenas son víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos fundamentales. Considera apropiado, en este histórico primer período de sesiones, que el Consejo proponga la aprobación por la Asamblea General del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. El proyecto de declaración es la culminación de deliberaciones exhaustivas entre los Estados y los pueblos indígenas celebradas durante más de dos décadas. No se justifica en absoluto una prórroga.

55. El **Sr. COULTER** (Centro de Recursos Jurídicos para los Indios), que habla también en nombre de Citizen Potawatomi Nation (Nación Potahuatomí) y con el respaldo de la Nación Navajo, dice que sólo podría alcanzarse la meta del reconocimiento universal de los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional mediante el consenso, y no mediante un voto mayoritario. Las declaraciones sobre los derechos humanos suelen aprobarse por consenso en las Naciones Unidas, puesto que ello garantiza su fuerza jurídica y moral para establecer un derecho internacional consuetudinario. Una declaración aprobada por una votación sería débil e improcedente y tendría tan sólo el carácter de una declaración política.

56. La meta del consenso no es inalcanzable. Se han realizado progresos ingentes, especialmente en los últimos dos años. El Consejo debería considerar la posibilidad de nombrar un grupo de cinco Estados que actúen como grupo facilitador para tratar de obtener el consenso de una forma transparente y con ánimo de integración. Sería prematuro y derrotista someter la declaración a una votación y no supondría prácticamente ningún beneficio para los pueblos indígenas.

57. El **Sr. ALARCÓN** (Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos) señala que si bien no se ha logrado un consenso total y está incompleto el texto del proyecto de declaración, el documento sometido al Consejo es útil para los pueblos indígenas y las ayudará a que se resistan a la explotación y sigan cumpliendo su vocación de cuidar la Madre Tierra, de cultivarla y hacer reinar la armonía entre la gente y la tierra. Los pueblos de los Andes y de América Latina se asocian a otros pueblos indígenas que se han pronunciado en favor de la aprobación del proyecto de declaración.

58. El **Sr. PARY** (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que el resultado de 11 años de debates estériles ha sido un proyecto de declaración deficiente debido a la intransigencia, la arrogancia y el desdén por las comunidades indígenas, que han manifestado Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea. Esos países han menoscabado el texto, al haber suprimido del mismo el derecho a la libre determinación, los derechos colectivos, el derecho a la tierra y la soberanía sobre los recursos naturales y el derecho a la protección jurídica de la propiedad cultural e intelectual. Si bien en la propuesta del Presidente-Relator aparece el artículo 3 de su versión original, se han incluido en el texto obstáculos al libre ejercicio del derecho a la libre determinación, y excluido el delito de genocidio. Al Presidente-Relator le ha faltado imparcialidad, objetividad e independencia, y no sería fiel a la verdad afirmar que su propuesta recoge las contribuciones de los pueblos indígenas.

59. El **Sr. MAMANI** (Consejo Indio de Sud América) lamenta que el Presidente-Relator haya escogido unilateralmente las partes del proyecto de declaración que a su juicio podían promover el consenso, lo cual ha reducido drásticamente el alcance del texto original. El texto actual del proyecto de declaración es inaceptable puesto que considera en un pie de igualdad al individuo y sus comunidades, lo cual significa que los individuos pueden vender o entregar las tierras y los recursos naturales indígenas. Considera a la libre determinación como un asunto interno y elimina el derecho a la protección y seguridad de los pueblos indígenas en períodos de conflicto armado. El proyecto permite que los Estados interpreten las consecuencias presentes y futuras de las acciones depredadoras del pasado y limita el ejercicio de la declaración, ciñéndolo al marco de la legislación nacional y supeditándolo a la conformidad con un modelo de sociedad occidental. Es inaceptable la propuesta de seguir discutiendo la declaración durante dos o tres períodos de sesiones adicionales en las mismas condiciones, con el mismo Presidente y el mismo sistema de participación. El Consejo debería contemplar nuevos medios de lograr un consenso sobre la base del texto original del proyecto de declaración.

60. El **Sr. BARNES** (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas e Indigenous Peoples and Nations Coalition) dice que, en relación con cualquier reunión celebrada en las Naciones Unidas, incluidos los períodos de sesiones dedicados al proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, la organización Indigenous Peoples and Nations Coalition reserva sus derechos, de conformidad con los instrumentos internacionales existentes y el derecho internacional. Si bien la "Coalición" ha dejado de participar en las deliberaciones sobre el proyecto de declaración, no se interpondrá en un proceso conducente al nivel más elevado posible de reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas en el proyecto de declaración.

61. El **Sr. SIDOTI** (Servicio Internacional para los Derechos Humanos) dice que el Servicio Internacional para los Derechos Humanos hace suya la declaración formulada por el representante de Amnistía Internacional. El Canadá ha propuesto una enmienda al proyecto de resolución sobre la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que requiere la celebración de consultas adicionales sobre el proyecto. Ello no supone solamente algunos meses más, como sugirió la delegación, sino la iniciación de un proceso que llevará años. El Consejo debe decidir si desea aprobar el proyecto de declaración en su actual período de sesiones -o nunca más.

62. El **Sr. VEGAS** (Perú) dice que la propuesta formulada por el Presidente-Relator no contiene sorpresas ni elementos que no se hayan discutido con detenimiento en el Grupo de Trabajo. Numerosos Estados lo han aceptado como el resultado de negociaciones que han implicado concesiones de todas las partes. El texto fue asimismo respaldado por una mayoría abrumadora y sin precedentes de organizaciones indígenas. El proceso de negociación ha sido uno de los más democráticos de la historia de las Naciones Unidas. El proyecto de declaración no es polémico, sino que persigue una finalidad constructiva y es inspirador, puesto que se propone establecer un nuevo tipo de relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas. Nadie debería percibir una amenaza en ese texto, que ni siquiera tiene carácter vinculante. Su delegación hará todo lo que pueda para lograr que se apruebe el proyecto de declaración en el actual período de sesiones del Consejo.

63. La **Sra. GÁLVEZ** (México) dice que ya que no puede alcanzarse un consenso, los miembros del Grupo de Trabajo han pedido al Presidente-Relator que redacte un texto de compromiso. No es sorprendente que el texto se haya presentado sin distribuirlo previamente, puesto que así se había acordado proceder. La inmensa mayoría de las organizaciones indígenas respaldan el texto propuesto, que no incluye disposiciones discordantes con el derecho internacional. La declaración tiene por objeto proteger a los pueblos indígenas, no a los Estados, a los que se han pedido concesiones en diversas esferas. Ello es razonable, puesto que las comunidades indígenas viven en la pobreza y son víctimas de marginación. La declaración simplemente defiende el derecho de los pueblos indígenas a ser diferentes en un contexto de libertad, y además alienta el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural.

64. El **Sr. CHÁVEZ** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas) dice que de las declaraciones formuladas se desprende claramente que no se ha llegado a un consenso para aprobar el proyecto de declaración. Sin embargo, es evidente que su propuesta cuenta con un amplio apoyo mientras que no se ha llegado a un acuerdo sobre la posible prolongación de las negociaciones relativas al proyecto de declaración. Su propuesta no ha introducido ninguna formulación nueva en el proyecto de declaración; se ha limitado a seleccionar las opciones que tenían más posibilidades de obtener el apoyo de los gobiernos y de los pueblos indígenas.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

65. La **Sra. MAHILUM WEST** (Filipinas), en respuesta a un comentario formulado en una reunión anterior por el representante de Families of Victims of Involuntary Disappearance en ocasión del examen del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas de la desaparición forzada, dice que Filipinas se ocupa actualmente con carácter urgente de los presuntos casos de desapariciones y otros delitos, en particular, mediante la creación de una fuerza de policía de alto nivel encargada de investigar esos casos. Su Gobierno tiene el firme propósito de lograr que todos los autores de esos delitos sean juzgados.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.